



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARHUACALLANGA

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú. Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20318766569 representado por su Alcaldesa Judith Eulogio Eulogio, identificada con DNI N° 40414269 en la virtud de haber sido elegida y debidamente autorizada con domicilio en la Calle San Martín s/n Carhuacallanga, Provincia de Huancayo, Región Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.



La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, fue creada el 14 de enero 1941, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrando en la Constitución Política del Perú Art. N° 194 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La institución municipal es un organismo que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del DL. N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27092- Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-D-DIRECTIVA N°002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley Marco Presupuesto Participativo N° 28056

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo presente convenio es apoyo interinstitucional que se brindaran ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficia de formación, capacitación y desarrollo socioeconómico de la población de acuerdo a sus funciones y alcances.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de Vicerrectorado de Investigación, Transferencia Tecnológica, practicas pre profesionales y desarrollo de tesis de pre y posgrado.
- Apoyar mediante expertos de la UNCP la Transferencia Tecnológica para la adecuada disposición de residuos sólidos.
- Asesoramiento en energía renovable.

4.2 la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar facilidades a la UNCP para desarrollar, programas, proyectos y actividades de desarrollo socioeconómico del distrito.
- Brindar facilidades en pasajes, alojamiento y alimentación a los responsables de ejecución de proyectos que realizan en el distrito.
- Recibir a los actores sociales de UNCP afín de trabajar en la responsabilidad socio ambiental de la zona.
- Mantener la sostenibilidad de las donaciones de máquinas, computadores y etc.
- Mantener la sostenibilidad de las políticas, programas, proyectos y actividades y desarrollo socioeconómico del distrito.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 04 años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP DIRECCION DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Teléfono: 9540809816E-mail: transferenciatecnologicauncp@gmail.com





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Por parte de MUNICIPALIDAD LA SEÑORA ALCALDESA Teléfono: 990 397 865 E-mail: ijlh2@hotmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 16 días del mes de abril del año 2019.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Sra. Judith Eulogio Eulogio
Alcaldesa
Municipalidad de Carhuacallanga